

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE: CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-35-2018, emitida el cinco de marzo de dos mil dieciocho, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN N° CRIE-35-2018  
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
RESULTANDO**

**I**

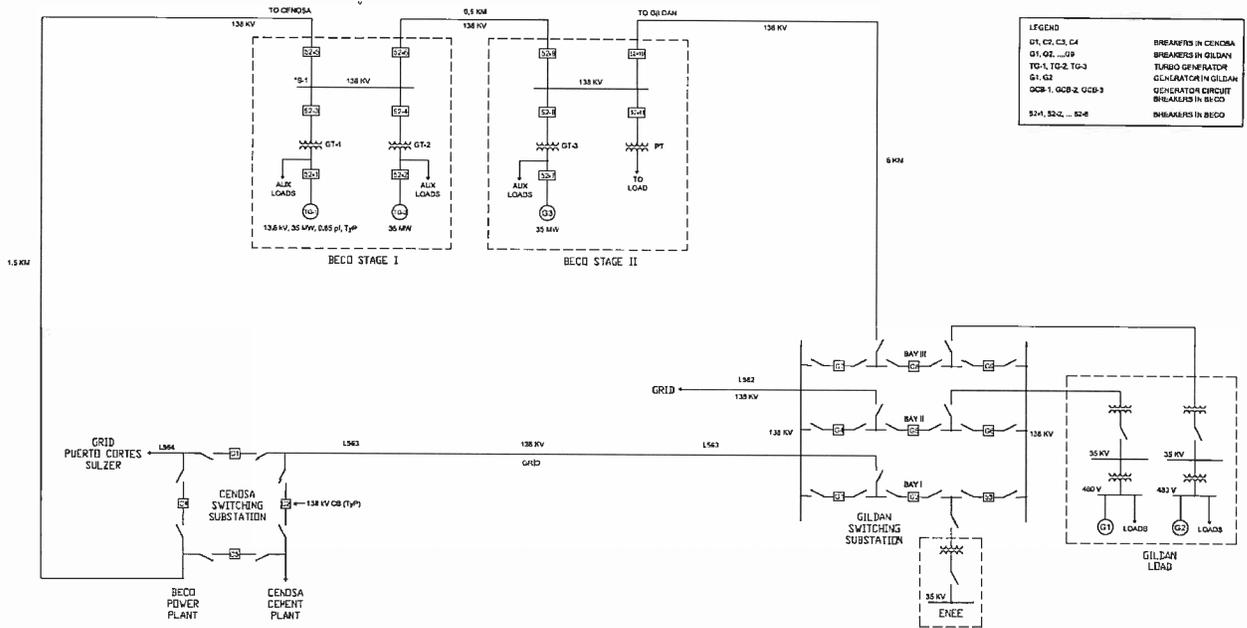
Que el 19 de marzo de 2016, la entidad Bijao Electric Company S.A. (BECO, S.A.), en adelante “La Solicitante”, presentó a esta Comisión por medio de correo electrónico solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional de Honduras, del proyecto de generación de energía eléctrica de 105 MW de capacidad en bruto y 90 MW de capacidad neta, por medio de la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica a base de Petcoke/carbón mineral, la cual está contenida en el oficio y sus respectivos anexos, de fecha 10 de marzo de 2016 y está compuesto por:

1. Tres (3) unidades de generación de 35 MW de capacidad nominal cada una, haciendo un total de 105 MW, son generadores síncronos de imán permanente, f.p. de 0.85 atrasado, frecuencia de 60 Hz, con sistema de excitación sin escobillas; los cuales para generar la energía eléctrica utilizan la tecnología de ciclo combinado usando combustible Petcoke/carbón.
2. Una subestación denominada BECO, compuesta por tres (3) transformadores de potencia de 13.8/138 kV, 46/50 MVA, conexión YNd1, impedancia 11%.
3. Una línea de transmisión de 138 kV, 1.2 kilómetros de longitud y 152 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación BIJAO.
4. Una línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación RIO NANCE.

El proyecto está localizado en la comunidad de Río Bijao, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Coordenadas UTM WGS-84 Z16, 400600 E/ 1736200 N. Ubicado en el kilómetro 20 de la carretera San Pedro Sula a Puerto Cortés. En la figura 1 y 2 se presentan el diagrama unifilar y la ubicación geográfica del Proyecto.



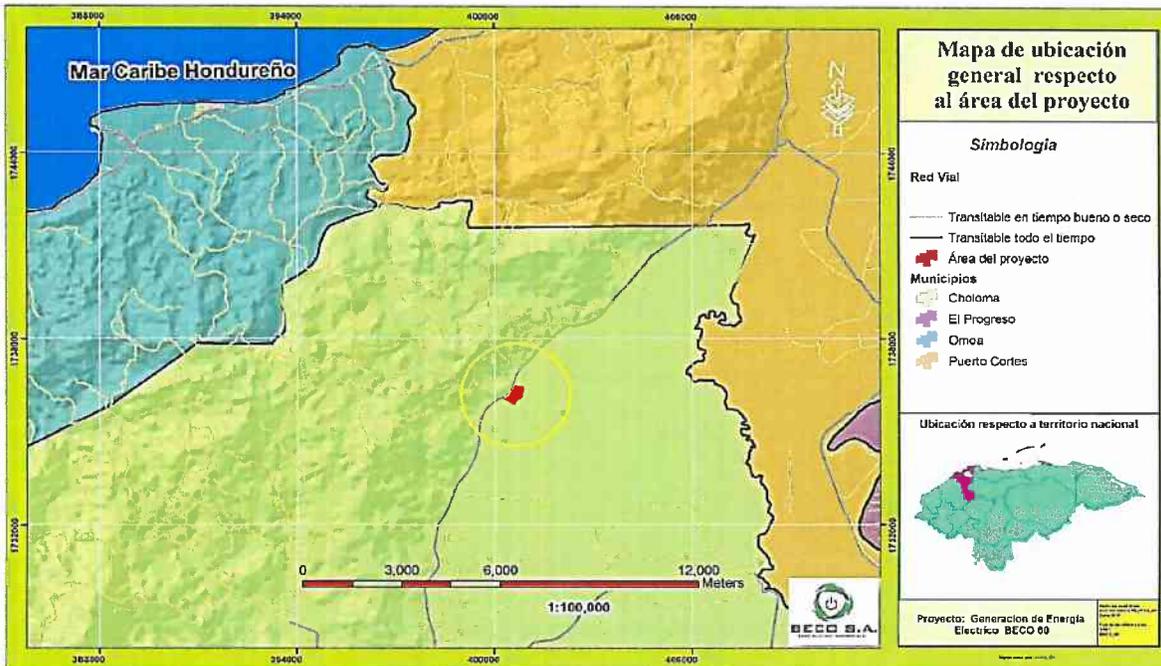
**Figura 1: Diagrama Unifilar del Proyecto  
 S/E BECO 138 kV**



S/E BIJAO 138 kV

S/E RIO NANCE 138 kV

**Figura 2: Ubicación geográfica del Proyecto**



## II

Que mediante Primera Resolución de Trámite emitida dentro del expediente CRIE-TA-12-2016, notificada el 20 de abril de 2016, se dieron por recibidos un conjunto de documentos que acompañaban la solicitud de conexión presentada por La Solicitante, y que se listan a continuación: **a)** Base de datos regional en formato del programa PSS/E suministrada por el Ente Operador Regional para los años 2015 al 2019 y las premisas regionales correspondientes para el proyecto Central Térmica BECO 60 MW; **b)** Estudio de flujo de carga con contingencias incluyendo transferencias regionales, cortocircuito, estabilidad de tensión y estabilidad transitoria para el proyecto de generación de energía eléctrica “Central Termoeléctrica BECO” de 105 MW de capacidad nominal de generación; **c)** Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto de generación eléctrica denominado BECO 60; **d)** Licencia Ambiental No. 005-2014 para el Proyecto BECO 60, con vigencia conforme al Contrato de Operación (Exp. 2013-LA-00346) extendida el 15 de mayo de 2014; **e)** Formulario de Solicitud de Licencia Ambiental para Proyectos Categoría 2 y 3 SINEIA F-02, para la Línea de Transmisión 138 kV BECO-CENOSA y sus anexos respectivos; **f)** Plan de Gestión Ambiental (PGA) línea de transmisión 138 kV BECO CENOSA y Auditoría Ambiental No. 102-2015 con vigencia hasta noviembre de 2020 y **g)** Dictamen favorable de la Comisión Nacional de Energía, del 21 de febrero de 2014 que aprueba el Contrato de Operación para la generación, transmisión y comercialización de potencia y energía eléctrica entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Compañía Bijao Electric Company S.A, para una capacidad instalada de 60 MW.

## III

Que el Solicitante remitió el oficio sin número de referencia y sin fecha por medio de correo electrónico el 21 y 22 de noviembre de 2017, en donde se adjuntó la siguiente información: **a)** Autorización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de fecha 16 de marzo de 2016 donde se autoriza el inicio de operación comercial de BECO; **b)** Estudios Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la línea de transmisión de 138 kV, 1.2 kilómetros de longitud y 152 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BIJAO con la subestación BECO y la línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación Rio Nance; **c)** Licencia Ambiental de BECO 60 y Licencia ambiental de un tramo de línea denominado “L565”; **d)** Constancia de trámite de la Licencia ambiental del otro tramo de línea denominado “L536”; **e)** Documento donde se muestra que ya se presentaron ante la autoridad competente toda la documentación de la ampliación a 90 MW netos 105 MW brutos y se está en espera de la resolución final; **f)** Datos de la impedancia y el tipo de conexión de los transformadores de potencia de 13.8/138 kV, 46/50 MVA y **g)** Respecto al diagrama Unifilar de la figura # 1 se confirma lo siguiente: Subestación CENOSA corresponde a Bijao (BIJ) 138 kV Subestación GILDAN corresponde a Rio Nance (RNA) 138 kV y se confirmó que se seccionará la línea entre BECOSA y Rio Nance (L536) para conectar la subestación de la Etapa II de BECOSA tal y como se presenta en el diagrama unifilar figura 1 y en los estudios aprobados por EOR.



#### IV

Que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), recibió nota sin referencia el 27 de noviembre 2017 por parte del Gerente Técnico de BECO, S. A., en donde adjunta la siguiente información: **a)** Estudio de Impacto Ambiental BECO 60 y **b)** Estudio de Impacto Ambiental BECO 90 que incluyen la subestación BECO.

#### V

Que se tiene por recibido el 14 de diciembre de 2017, copia del oficio de la Subgerencia Operativa de Transmisión Dirección de Transmisión N.O.L.A. de la ENEE, del 13 de diciembre de 2017 que corresponde a la autorización de Conexión a la red de transporte por parte de la División de Transmisión de la ENEE; el 04 de enero de 2018 remitieron la copia de la Licencia Operativa No. SLAS-0000146-2017, del 7 de diciembre de 2017 emitida por la Secretaría de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas, que corresponde a la Licencia Ambiental de la línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación Rio Nance. Al mismo tiempo, se tiene por recibido el correo electrónico de fecha 16 y 21 de febrero de 2018, por medio del cual se adjuntó copia de la resolución No. 102-2018, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, del 26 de enero de 2018, donde se RESUELVE como numeral CUARTO que se amplía la Licencia Ambiental consistente en aumento de capacidad de generación de 60 MW a 90 MW y que operará bajo la misma Licencia del Proyecto “BECO 60”; así mismo, se adjunta copia de la Licencia Ambiental No. 003-2018, emitida el 21 de febrero de 2018 por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, para el Proyecto “BECO 60”.

#### VI

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el ya citado Libro III, DE LA TRANSMISION, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; es el caso que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica corrió audiencia, al Ente Operador Regional el 20 de abril de 2016 para dar cumplimiento a lo establecido en el RMER; recibíendose la nota del Ente Operador Regional, presentada a esta Comisión, No. EOR-DE-20-05-2016-356 de fecha 20 de mayo de 2016, por medio de la cual adjunta el informe de evaluación del estudio técnico de la solicitud de conexión a la RTR de Honduras de un proyecto de generación térmica de 105 MW nominales, presentado por la empresa BECO, S.A., donde el EOR concluye en su informe que el proyecto de generación térmica de 105 MW presentado por la entidad Bijao Electric Company S.A. (BECO, S.A.), no reduce la capacidad operativa de transmisión de la RTR y recomienda a la CRIE:



*“1. Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, del proyecto de generación térmica de 105 MW nominales, el cual comprende lo siguiente:*

*Tres (3) unidades de generación de 35 MW de capacidad nominal cada una, haciendo un total de 105 MW, los cuales son generadores síncronos de imán permanente, f.p. de 0.85 atrasado, frecuencia de 60 Hz, con sistema de excitación sin escobillas; para generar la energía eléctrica se utilizará la tecnología de ciclo combinado usando combustible Petcoke/carbón.*

*Una subestación denominada BECO, compuesta por tres (3) transformadores de potencia de 13.8/138 kV, 46/50 MVA.*

*Una línea de transmisión de 138 kV, 1.2 kilómetros de longitud y 152 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BIJAO con la subestación BECO.*

*Una línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación RIO NANCE.*

*Aprobar la conexión definitiva de la primera etapa del proyecto con una capacidad de 35 MW siempre y cuando La Solicitante haya cumplido con todos los requerimientos técnicos, administrativos y legales que correspondan con las entidades Hondureñas.*

*La solicitante deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio del proyecto”.*

## VII

Que como parte del mismo proceso, con base en el numeral 4.5.3.5 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, el 23 de febrero de 2018 por medio de la tercera providencia de trámite No. CRIE-TA-12-2016, se da audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronuncie aceptando o haciendo observaciones a la solicitud de conexión a la RTR para conectar el proyecto mencionado; siendo el caso que la CREE por medio del oficio No. CREE 053-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, emitió su *“opinión favorable para que la CRIE otorgue al Proyecto mencionado la autorización de conexión a la RTR, previo al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la normativa regional aplicable”*, cumpliendo así con lo establecido en numeral 4.5.3.5 del libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), así como lo estipulado en el Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) aprobado en resolución No. CRIE-P-03-2014.

## VIII

Que se tienen por recibidos por parte de “La Solicitante” los requerimientos establecidos en Libro III del RMER, artículo 4.5 Procedimiento para el Acceso a la RTR y en el Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la RTR aprobado por

Resolución No. CRIE-P-03-2014, referente a la presentación de los estudios técnicos y ambientales, viabilidad de conexión, viabilidad ambiental, y autorización para la actividad de generación; artículos 4.5.2.4; 4.5.2.5; 4.5.3.2; 4.5.2.1; 4.5.3.5 todos del Libro III del RMER; con el soporte de la siguiente documentación: **a)** Licencia Operativa No. SLAS-0000146-2017, del 7 de diciembre de 2017 emitida por la Secretaría de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas de Línea de Transmisión BECO-Rio Nance. **b)** Licencia Ambiental de BECO 60 y Licencia ambiental de un tramo de línea denominado “L565”; **c)** Copia de Resolución No. 102-2018 que amplía la Licencia Ambiental consistente en aumento de capacidad de generación de 60 MW a 90 MW y que operará bajo la misma Licencia del Proyecto “BECO 60”; **d)** Copia de la Licencia Ambiental No. 003-2018, emitida el 21/02/2018 por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, para el Proyecto “BECO 60”; **e)** Estudios Plan de Gestión Ambiental (PGA) de la línea de transmisión BIJAO – BECO 138 kV y BECO - Rio Nance 138 kV; **f)** Estudio de Impacto Ambiental BECO 60 y Estudio de Impacto Ambiental BECO 90 que incluyen la subestación BECO; **g)** Estudios Eléctricos presentados el 19/03/2016 y aprobados por el EOR a través de la nota No. EOR-DE-20-05-2016-356; **h)** El 14/12/2017 se recibió copia del oficio de la Subgerencia Operativa de Transmisión Dirección de Transmisión N.O.L.A. de la ENEE, de fecha 13/12/2017; **i)** Autorización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de fecha 16 de marzo de 2016 donde se autoriza el inicio de operación comercial de BECO y; **j)** Oficio No. CREE 053-2018, de fecha 26/02/2018, se emite “opinión favorable para que la CRIE otorgue al Proyecto mencionado la autorización de conexión a la RTR, previo al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la normativa regional aplicable.

## IX

Que la Gerencia Técnica de la CRIE concluye para el caso de la Solicitud de Conexión a la RTR de Honduras de la entidad BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. (BECO, S.A.), se ha completado la entrega de la información a la que hace referencia el numeral 3.3 del “Procedimiento para el trámite de solicitudes de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)”, aprobado mediante resolución No. CRIE-P-03-2014 de fecha 21 de febrero de 2014; referente a la presentación de los estudios técnicos y ambientales, viabilidad de conexión, viabilidad ambiental, y autorización para la actividad de generación.

## X

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional –RMER- establece en el referido Libro III, DE LA TRANSMISION, punto 4.5, inciso 4.5.3.6 que, “*Si no existen observaciones, la CRIE aprobará la solicitud de conexión (...)*”, siendo el caso que el Ente Operador Regional, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor, ha manifestado su No Objeción para la conexión del proyecto antes mencionado, procede la aprobación a la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la entidad Bijao Electric Company S.A. (BECO, S.A.).



## CONSIDERANDO

### I

El artículo 7 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece: “En el Mercado se transará electricidad producida por cualquiera de los generadores de los sistemas eléctricos que lo componen que estén habilitados como agentes.” El Tratado citado, en su artículo 11 dispone: “Se considera transmisión regional el flujo de energía que cruza las fronteras de los países, permitiendo las transacciones del Mercado a través de las redes actuales de alta tensión y las que se construyan en el futuro.” Por su parte, el artículo 12 del Tratado de referencia, reformado por el artículo 4 del Segundo Protocolo, establece: “Las redes de transmisión, tanto regionales como nacionales, serán de libre acceso a los agentes del Mercado (...)” El mismo cuerpo normativo citado anteriormente, en su artículo 19, reformado por el artículo 7 del Segundo Protocolo establece que “la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia (...)”. Por último, el artículo 23 del Tratado relacionado establece que las facultades de la CRIE son, entre otras: “(...) e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales; f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”

### II

El Segundo Protocolo en su artículo 3, que reformó el artículo 5 al Tratado Marco, define a los agentes del mercado en el siguiente sentido: “Todos los agentes de los mercados mayoristas nacionales, reconocidos como tales en las legislaciones nacionales y en la medida en que el ordenamiento constitucional de cada Parte lo permita, serán agentes del mercado eléctrico regional y tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de tal condición”.

### III

Que para que la CRIE realice la aprobación de las solicitudes de conexión es requisito según el Numeral 4.5.2.1 del Libro III del RMER “...la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión; ” además de lo dispuesto en el numeral 4.5.3.3 del Libro III del RMER, “El Agente Transmisor y el OS/OM deberán presentar un informe al EOR, con copia a la CRIE, sobre el cumplimiento de las condiciones especificadas por las regulaciones del País donde tendrá lugar la conexión...”, en cumplimiento de lo anterior el Ente Operador Regional, presenta a esta Comisión, nota referencia No. EOR-DE-20-05-2016-356 de fecha 20 de mayo de 2016, por medio de la cual adjunta el informe de evaluación del estudio técnico de la solicitud de conexión a la RTR de Honduras de un proyecto de generación térmica de 105 MW nominales, presentado por la empresa BECO, S.A., donde el EOR concluye en su informe que el proyecto de generación térmica de 105 MW presentado por la entidad Bijao Electric Company S.A. (BECO, S.A.), no reduce la capacidad operativa de transmisión de la RTR y recomienda a la CRIE:

*“1. Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, del proyecto de generación térmica de 105 MW nominales, el cual comprende lo siguiente:*

- a) Tres (3) unidades de generación de 35 MW de capacidad nominal cada una, haciendo un total de 105 MW, los cuales son generadores síncronos de imán permanente, f.p. de 0.85 atrasado, frecuencia de 60 Hz, con sistema de excitación sin escobillas; para generar la energía eléctrica se utilizará la tecnología de ciclo combinado usando combustible Petcoke/carbón.*
- b) Una subestación denominada BECO, compuesta por tres (3) transformadores de potencia de 13.8/138 kV, 46/50 MVA.*
- c) Una línea de transmisión de 138 kV, 1.2 kilómetros de longitud y 152 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BIJAO con la subestación BECO.*
- d) Una línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación RIO NANCE.*

*2. Aprobar la conexión definitiva de la primera etapa del proyecto con una capacidad de 35 MW siempre y cuando La Solicitante haya cumplido con todos los requerimientos técnicos, administrativos y legales que correspondan con las entidades Hondureñas.*

*3. La solicitante deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio del proyecto.”.*

#### IV

Que como parte del mismo proceso, con base en el numeral 4.5.3.5 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, el 23 de febrero de 2018 por medio de la tercera providencia de trámite No. CRIE-TA-12-2016, se da audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronuncie aceptando o haciendo observaciones a la solicitud de conexión a la RTR para conectar el proyecto mencionado; siendo el caso que la CREE por medio del oficio No. CREE 053-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, emitió su “opinión favorable para que la CRIE otorgue al Proyecto mencionado la autorización de conexión a la RTR, previo al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la normativa regional aplicable”, cumpliendo así con lo establecido en numeral 4.5.3.5 del libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), así como lo estipulado en el Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) aprobado en resolución No. CRIE-P-03-2014.

#### V

Que se ha cumplido con el procedimiento de Solicitud de Conexión a la RTR, al que hace referencia el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere



conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; así mismo se ha completado la entrega de la información a la que hace referencia los incisos a), b), f), g) y h), del numeral 3.3 del “Procedimiento para el trámite de solicitudes de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)”, aprobado mediante resolución No. CRIE-P-03-2014.

### **POR TANTO**

Con base en lo considerado y la recomendación relativa para aprobar la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la entidad Bijao Electric Company S.A. (BECO, S.A.), para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, del proyecto de generación de energía eléctrica de 105 MW de capacidad en bruto y 90 MW de capacidad neta, por medio de la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica a base de Petcoke/carbón mineral, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23, literales e) y f) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones, la Junta de Comisionados de la CRIE:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la ENTIDAD BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. (BECO, S.A.), para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de generación de energía eléctrica de una capacidad instalada de 105 MW y una salida neta de 90 MW, el cual comprende lo siguiente:

1. Tres (3) unidades de generación de 35 MW de capacidad nominal cada una, haciendo un total de 105 MW, los cuales son generadores síncronos de imán permanente, f.p. de 0.85 atrasado, frecuencia de 60 Hz, con sistema de excitación sin escobillas; para generar la energía eléctrica se utilizará la tecnología de ciclo combinado usando combustible Petcoke/carbón.
2. Una subestación denominada BECO, compuesta por tres (3) transformadores de potencia de 13.8/138 kV, 46/50 MVA, conexión YNd1, impedancia 11%.
3. Una línea de transmisión de 138 kV, 1.2 kilómetros de longitud y 152 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BIJAO con la subestación BECO.
4. Una línea de transmisión de 138 kV, 5.0 kilómetros de longitud y 212 MVA de capacidad de transporte para conectar la subestación BECO con la subestación RIO NANCE.

El proyecto está localizado en la comunidad de Río Bijao, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, Coordenadas UTM WGS-84 Z16, 400600 E/ 1736200 N. Ubicado en el kilómetro 20 de la carretera San Pedro Sula a Puerto Cortés.



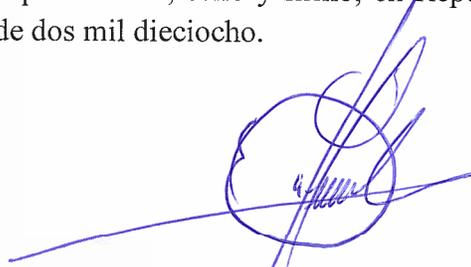
**SEGUNDO: INSTRUIR** a la ENTIDAD BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. (BECO, S.A.), que deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio del proyecto.

**TERCERO: VIGENCIA.** Esta Resolución entrará en vigor a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a las entidades: BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. (BECO, S.A.), Ente Operador Regional (EOR), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y a Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

**PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en diez (10) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día martes seis (06) de marzo de dos mil dieciocho.



**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
**SECRETARIO EJECUTIVO**